



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 147-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 15 de noviembre del 2022.

VISTO:

La solicitud del servidor **EDDY MARTIN GONZALES GUERRA**, a través del cual solicita la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con reserva de plaza laboral de Especialista en Planeamiento y Programación de la Dirección de OPPS de PROVRAEM, por haber sido designado en un cargo de confianza de la Oficina de Administración de la Red Asistencial de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, conforme al art. 19° del Manual de Operaciones de PROVRAEM, aprobado por Resolución Ministerial N° 554-2014-MINAGRI, el régimen laboral del personal de PROVRAEM está regulado por Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en tanto se implemente dicho régimen en la entidad, será de aplicación el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, en el inciso g) del art. 6°, establece que son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, acceder a las diversas formas de licencia establecidas para los trabajadores de las entidades del Estado y sea cual fuere las modalidades de su vínculo contractual, no estableciendo distinción alguna si se considera el tenor del citado articulado;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que regula las licencias y permisos de los trabajadores de las diversas entidades del estado, señala en su acápite 1.2.7. que las licencias por asuntos particulares sin goce de remuneraciones serán otorgadas hasta por noventa (90) días;

Que, los Informes Técnicos Nos. 1571-2021 y 357-2021-SERVIR/GPGSC emitidos por SERVIR en su calidad de entidad especializada en materia del tratamiento del Sistema de Personal y Recursos Humanos, absuelven consultas sobre licencias sin goce de remuneraciones con reserva de plaza con pronunciamientos favorables a la procedencia de dichas acciones de personal, los cuales





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 147-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

resultan también aplicables a los trabajadores contratados bajo el sistema CAS, al considerar que otorgada la licencia sin goce de remuneraciones corresponde también –como en el presente caso-reservar la plaza ocupada en determinada entidad, en tanto dure la licencia concedida;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2022-MIDAGRI-PROVRAEM, se resolvió conceder licencia sin goce de remuneraciones al servidor civil Eddy Martín Gonzales Guerra por el plazo de 90 días computados a partir del 15 de agosto del año en curso y con reserva de plaza de Especialista en Planeamiento y Programación de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PROVRAEM bajo la modalidad CAS a plazo indeterminado, al haber sido designado por Resolución de Gerencia General N° 1542-GG-ESSALUD-2022 de fecha 12 de Agosto del 2022, en el Cargo de Confianza de Jefe de Oficina I, nivel Ejecutivo 5 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ayacucho;

Que, sin embargo y estando ad portas del vencimiento del plazo de la licencia concedida el referido servidor civil Eddy Martín González Guerra, solicita la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza de acuerdo al artículo 17.1 de la LGAG 27444, por continuar ejerciendo en el cargo de confianza de Jefe de Oficina I Nivel Ejecutivo 5 de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Ayacucho en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1542-GG-ESSALUD-2022;

Que, lo señalado por el servidor solicitante se encuentra acreditado con copia de la resolución de designación anexada a su recurso y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de modo que estando probado que efectivamente dicho servidor del PROVRAEM continua ejerciendo el cargo de confianza de otra entidad pública, corresponde acceder a la petición formulada, por tener sustento técnico legal en las normas y directivas mencionadas en líneas precedentes así como por estar acreditada la causa que motiva la ampliación de la licencia solicitada por motivos particulares, la misma que debe ser concedida de forma retroactiva con arreglo a lo previsto en el art. 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos, por ser más beneficiosa al administrado y por haberlo solicitado así de modo expreso en la petición objeto de tratamiento considerando la fecha de emisión de la resolución administrativa que lo designa en el cargo de confianza antes mencionado;

Que, asimismo y conforme se advierte del numeral 3.4 de la parte de conclusiones del Informe Técnico N° 00134-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/OA-RR.HH-RGT emitido por el Especialista en Recursos Humanos, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza del Especialista en Planeamiento y Programación de la Oficina de Programación y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (**Decreto Legislativo N° 276 O 728**), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia y por tanto sugiere la ampliación de licencia por 90 días calendario;

Que, asimismo a través de la Opinión Legal N° 023-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/OAL, se concluye que resulta procedente la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza solicitado por el servidor civil Eddy Martín González Guerra en condición de Especialista en Planeamiento y Programación y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo de los Ríos Apurímac, Ene





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 147-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

y Mantaro – PROVRAEM, por el plazo máximo de 90 días calendarios y computables a partir del 14 de noviembre del año en curso;

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, art. 30° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de PROVRAEM aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0300-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR, Licencia sin goce de Remuneraciones al servidor EDDY MARTIN GONZALES GUERRA por el plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del 14 de noviembre del 2022, con **RESERVA** de la Plaza de Especialista en Programación y Presupuesto de la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial de Desarrollo de los Valles del Rio Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a cuyo vencimiento deberá de retornar a su plaza reservada, con las formalidades del caso y bajo su propia responsabilidad.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor beneficiario de la ampliación de licencia, debiendo la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos velar por el estricto cumplimiento y seguimiento del plazo de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO